



Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Prestaciones independientes y/o voluntarias del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 08 octubre, 2025

Descripción

Si eres una persona imponente de una de las ex cajas del antiguo Sistema de Reparto, accede a la continuidad de tus imposiciones de forma voluntaria o como independiente, siempre que registres con anterioridad al 1 de enero de 1983 y no estés afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

Solicita la continuidad de imposiciones durante todo el año a través del **sitio web** (solo para el ex Servicio de Seguro Social) y en las **sucursales ChileAtiende** (ex cajas).

Revisa los requisitos y documentos

Haz clic en una ex caja del antiguo Sistema de Reparto para obtener más información sobre los requisitos y documentos.

El beneficio de imposición voluntaria lo otorgan:

- Ex Servicio del Seguro Social.
- Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares.
- Ex Caja de Empleados Públicos y Periodistas (sector público y periodistas).
- Ex Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile.

El beneficio de imposición independiente lo otorgan:

- Ex Servicio del Seguro Social.
- Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares.
- Ex Caja de Previsión de la Hípica Nacional.



Si eres imponente del ex Servicio del Seguro Social:

Ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica para realizar la renovación de forma voluntaria o independiente. Si no tienes la clave, [solicítala](#).

Si eres imponente de las otras ex cajas mencionadas:

Acude a una [sucursal ChileAtiende](#) con la documentación requerida. Recuerda que puedes [agendar tu visita](#).

Importante: para más información, llama al call center **101** o al **+56 44 236 2000** (si estás en el extranjero). Revisa los [horarios de atención](#).

Consulta el estado del trámite

Para saber el avance de tu solicitud, ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Importante: para más información, llama al call center **101** o al **+56 44 236 2000** (si estás en el extranjero). Revisa los [horarios de atención](#).

Lee el marco legal

- [Ley N° 10.621](#).
- [Ley N° 10.475](#).
- [Ley N° 18.095](#).
- [Ley N° 15.478](#).
- [Ley N° 15.722](#).
- [Artículo 2 de la Ley N° 10.383](#).
- [Artículo 52 de la Ley N° 18.899](#).
- [Artículo 66 de la Ley N° 18.768](#).
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 2, de 1986](#).
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 91, de 1979](#).
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 50, de 1979](#).
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 11, de 1993](#).
- [Artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 1.340 bis, de 1930](#).
- [Artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 2.252, de 1957](#).
- [Decreto N° 601, de 1964](#).
- [Decreto N° 615, de 1956](#).
- [Decreto N° 207, de 1965](#).
- [Decreto N° 68, de 1983](#).